



DECRETO

La Junta de Gobierno Local en sesión llevada a cabo el día 22 de marzo de 2013 aprobó inicialmente las bases que deben regir la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus, que se convirtieron definitivamente en aprobadas al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública.

Estas bases fueron publicadas en su totalidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 188, de 13 de agosto de 2013, de conformidad con lo previsto en los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La subvención regulada en esta convocatoria se enmarca en la línea 9.1.7,1 (Subvenciones para el fomento de actividad de interés juvenil) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus 2025-2027, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado al BOPT de 27 de enero de 2024 y CVE 2025-00451.

En fecha 22 de abril de 2025 la técnica de juventud ha emitido un informe en el cual se propone efectuar convocatoria para el año 2025 para la concesión de las mencionadas subvenciones, de conformidad con las bases más arriba referenciadas.

En fecha 29 de abril de 2025, la Asesoría Jurídica municipal emite informe jurídico favorable sobre el contenido de esta resolución.

Viste el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 2 de mayo de 2025.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010 y demás normativa aplicable.

Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.



RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones para el fomento de actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo de 2013 y de conformidad con la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades de interés juvenil en la ciudad de Reus programadas o que obtengan el apoyo del Ayuntamiento de Reus y que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social de los y las jóvenes de la ciudad.
- Promover el asociacionismo juvenil y su implicación en los asuntos públicos de la ciudad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- Posibilitar el crecimiento cuantitativo y/o cualitativo de la ciudad en los ámbitos de las actividades de interés juvenil.
- Intervenir preventivamente sobre la población joven en situación de riesgo social.

A tal efecto las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos podrán presentar solicitudes conforme a lo dispuesto en la base séptima, hasta el día 30 de mayo de 2025, desde el día siguiente de la publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona:

- Estar inscritas en cualquiera de estos registros, indistintamente:
 - Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus.
 - Censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud de la Generalidad de Cataluña.
 - Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya.
- No ser deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.
- Tener su sede en el término municipal de Reus.

SEGUNDO: Aprobar la dotación máxima de la convocatoria de las subvenciones previstas en esta convocatoria, que es DIEZ MIL euros (10.000,00 €), con cargo a la



partida 31029 33150 489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus para el año 2025.

TERCERO: Las bases que son de aplicación se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión llevada en fecha 22 de marzo de 2013 y se publicaron al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 13 de agosto de 2013 número 118.

CUARTO: Aprobar los criterios de puntuación de acuerdo con la base octava y con la propuesta técnica de fecha 22 de abril de 2025.

La instrucción del procedimiento correspondiente al otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases corresponde al Ayuntamiento de Reus a través de la concejalía con competencias delegadas en materia de juventud, que emitirá los informes técnicos pertinentes, los cuales serán objeto de estudio y valoración por parte de la Comisión creada al efecto, la composición de la cual se determinará en las respectivas convocatorias.

El Ayuntamiento de Reus podrá verificar, previamente, en una fase de preevaluación, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Para la emisión de los informes mencionados y para la emisión de la correspondiente propuesta de resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán objeto de la ponderación que también se indica:

Interés y utilidad social del proyecto: máximo 30 puntos.

- Que las propuestas de actividades den respuesta a los ámbitos de trabajo del departamento de Juventud del Ayuntamiento de Reus, en consonancia con el Plan Local de Juventud, hasta 10 puntos (apoyo a la emancipación juvenil, promoción de la creación juvenil, promoción del asociacionismo y la participación) (0 puntos: ninguna actividad pertenece a los ámbitos, 10 puntos: todas las actividades están enmarcadas en los ámbitos).
- Carácter de la actividad, hasta 10 puntos (5 puntos: actividad puntual, 10 puntos: actividad que forma parte del programa anual de actividades).
- Si las actividades son abiertas y gratuitas hasta 10 puntos (0 puntos: actividades gratuitas restringidas a las personas miembros de la entidad; 5 puntos: actividades gratuitas restringidas a un colectivo de personas determinadas por el tipo de entidad; 10 puntos: todas las actividades gratuitas abiertas al público en general).

Trascendencia del proyecto: máximo 20 puntos

- Actividades con una proyección que supere el ámbito territorial municipal (comarcal, autonómico,): 5 puntos.
- Actividades que se consolidan y disfrutan de continuidad fuera del año natural: 5 puntos.



- Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, proyectos piloto, experimentales o de nueva implementación: 10 puntos.

Viabilidad económica del proyecto: máximo 20 puntos.

- Viabilidad del proyecto atendiendo a la trayectoria de la entidad previa a la solicitud de subvención: hasta 10 puntos (0 puntos: ninguna adecuación del proyecto a la trayectoria de la entidad, 10 puntos: adecuación del proyecto a la trayectoria de la entidad).

- El esfuerzo de la entidad para obtener otras fuentes de financiación ajenas a la entidad y diferentes a las municipales, hasta 10 puntos:
 - 0 puntos: sin otra financiación que la municipal.
 - 5 puntos: aportación de los socios y/u otras financiaciones hasta el 50% del presupuesto de la actividad.
 - 10 puntos: aportación de los socios y/u otras financiaciones por encima del 50% del presupuesto de la actividad.

Otras valoraciones:

- Déficit de actividad análogas atendiendo al ámbito territorial de actuación, hasta 6 puntos: 2 puntos (si existen 4 o más actividades análogas), 6 puntos (si es actividad única)

La puntuación mínima para el otorgamiento de subvenciones por parte de las entidades será de 30 puntos, una vez aplicado el baremo específico de valoración.

Las cuantías otorgadas resultarán de un sistema de distribución proporcional por puntos en función de las subvenciones solicitadas que cumplan los requisitos establecidos a las bases y obtengan la puntuación mínima establecida en la base octava, y del crédito disponible. El valor del punto se establece atendiendo al cociente entre el crédito asignado y el total de puntos otorgados y, la cantidad a conceder surge de aplicar este valor del punto, por el total de puntos de cada proyecto, con el límite de la cantidad pedida en la solicitud del proyecto.

En esta línea, una vez asignados los importes en aplicación de los criterios definidos en el párrafo anterior, hay que tener en cuenta que ante la existencia de crédito sobrante, este importe se volverá a redistribuir entre los proyectos que no hayan llegado a la cantidad solicitada.

Para efectuar esta nueva distribución no se tendrá en cuenta los puntos de aquellas solicitudes que ya han obtenido con la primera asignación el importe solicitado.



QUINTO: Designar, de conformidad con el previsto en la base octava y de acuerdo con la propuesta técnica de fecha 22 de de abril de 2025, las personas que formarán parte de la Comisión de estudio y valoración de las solicitudes formuladas, que serán: la Sra. Anna Roig Puig, la Sra. Sara Olalla Gracia Sancho, y el Sr. Jaume Garrido Gutiérrez, como titulares, y el Sr. Dídac Aluja Mollar como suplente.

La Comisión de estudio y valoración aplicará los baremos de puntuación que constan en la base octava de las Bases para el otorgamiento de subvenciones para la emisión de los informes correspondientes.

SEXTO: De conformidad con aquello previsto en los artículos 14, 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

SÉPTIMO: Los datos de carácter personal de los interesados pasarán a integrar el Fichero denominado Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

OCTAVO: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la



AJUNTAMENT DE REUS

Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El concejal delegado de Juventud
Daniel Marcos Cruz

El secretario general, por delegación de
firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns